

**DEL SEN. GERARDO BUGANZA SALMERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DEDUCIBILIDAD DE LAS COMPRAS DE CAFÉ MEDIANTE AUTOFACTURA, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA CAFETICULTURA NACIONAL A CARGO DEL CONSEJO MEXICANO DEL CAFÉ**

**SEN. DIEGO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS RAMOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE SENADORES  
P R E S E N T E**

**Gerardo Buganza Salmerón**, Senador de la República de la LIX Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente **Punto de Acuerdo relativo a la deducibilidad de las compras de café mediante autofactura, a través del Sistema Informático de la Cafeticultura Nacional a cargo del Consejo Mexicano del Café**, solicitando que sea considerado como de urgente u obvia resolución. Lo anterior, con arreglo a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

De acuerdo a información del Consejo Mexicano del Café, en México existen 481 mil productores de café, distribuidos en 281 municipios que engloban a su vez 4,326 comunidades de 12 estados cafetaleros .

A esta actividad económica se destinan casi 670 mil hectáreas en el país, estimándose la producción para el ciclo 2004/2005 en 4.5 millones de sacos de 60 kilos. Asimismo, entre febrero de 2004 y enero de 2005 se exportaron 2 millones 289 mil 023 sacos de 60 kilos de café .

Esta actividad es sumamente importante tanto para los productores como para los consumidores. México ocupa el sexto lugar mundial como productor de café, y de esta actividad en nuestro país se benefician 3 millones de personas, principalmente de zonas rurales. Por otra parte, el consumo de café en México durante los últimos seis años pasó de 743 gramos a 1.2 kilogramos per cápita anualmente .

A pesar de la importancia de la cafeticultura en México, la problemática que rodea a la actividad ha sido históricamente considerable, además de que ha sido agravada por una serie de irregularidades que por error o mala fe han generado efectos negativos en el sector, con el consecuente efecto en la población que de este depende.

Para la instrumentación de los mecanismos de apoyo al sector cafetalero, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) designó al Consejo Mexicano del Café, A.C., Agente Técnico Operador del Fondo de Estabilización del Precio del Café, desarrollándose diversos instrumentos de apoyo para su mejor operación; entre ellos figuran el Padrón Nacional Cafetalero; el Sistema Informático de la Cafeticultura Nacional, que procesa en forma electrónica las operaciones de comercialización, la asignación y recuperación de recursos; el Padrón de Comercializadores y Exportadores de Café y los correspondientes instrumentos jurídicos donde se conviene con las partes involucradas en las diferentes etapas de operación del Fondo, las obligaciones y atribuciones inherentes a su participación en dicha operación .

El Sistema Informático de la Cafeticultura Nacional fue instrumentado para la captura y registro de las operaciones de comercialización de café de la cosecha 2001/2002, en tanto que a partir del ciclo cafetalero 2002/2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Sistema de Administración Tributaria autorizó al Consejo para la impresión -a través del Sistema Informático antes señalado- de los Comprobantes Fiscales deducibles en adquisiciones de café de primera mano de comercializadores inscritos en el Padrón de Comercializadores, iniciando el Sistema Informático su operación "en línea" .

Sin embargo, representantes del sector agropecuario y de Canacintra, han denunciado diversas irregularidades en el esquema de registro de las compras de café por medio de la autofactura en el Sistema Informático del Consejo, dado que para que tal esquema sea aplicable se exigen múltiples requisitos cuyo cumplimiento al 100% resulta imposible, lo que ha traído como consecuencia que la autoridad fiscal no permita la deducibilidad de las autofacturas de compra de café de los ejercicios 2002, 2003 y 2004.

Adicionalmente, se ha observado que la publicidad sobre los requisitos con los que los integrantes del sector cafetalero deben cumplir para que se les permita la deducibilidad de las autofacturas de compra de café, es deficiente y por lo tanto no llega completa y a tiempo a quienes debe estar dirigida, lo cual dificulta aún más el cumplimiento de dichos requisitos.

Algunos de los requisitos que solicita la autoridad consisten en demostrar el registro en el padrón de cafetaleros y el registro y contratos de adhesión al Consejo Mexicano del Café, sin embargo la entrega de constancias de alta en el padrón y del contrato de adhesión firmado por el Consejo son más una excepción que una regla, por lo que para muchos cafetaleros es imposible cumplir con estos requisitos en tanto el Consejo no les entregue los documentos correspondientes.

Asimismo, a fin de que las compras de café mediante autofactura fueran deducibles, los cafetaleros debían manifestar por escrito esta intención en fechas determinadas. Por ejemplo, para 2003 debían manifestarlo antes del 30 de abril de ese año, y para 2004 en julio de ese año como máximo. No obstante, la oportunidad en la información sobre estas fechas no fue la debida, y por lo tanto a muchos cafetaleros no les fue posible acceder al programa.

De esta manera, una gran cantidad de cafetaleros ha quedado fuera del programa de deducibilidad de autofacturas a través del Sistema Informático del Consejo, con lo cual se les impide deducir compras de café que ya fueron realizadas en los ejercicios 2002, 2003 y 2004, con el riesgo de provocar un quebranto de considerable magnitud y agravar aún más la problemática que enfrenta el sector cafetalero en México.

Es por estas razones que solicitamos a las autoridades competentes una solución inmediata, viable y que contribuya a la certidumbre y estabilidad en el sector cafetalero, que se ha constituido en una importante fuente de empleos y de captación de divisas por exportaciones.

Así entonces, con base en lo anteriormente expuesto y fundado, y solicitando sea considerado como de urgente u obvia resolución, someto a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Se solicita a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Hacienda y Crédito Público, al Consejo Mexicano del Café y al Servicio de Administración Tributaria, información detallada sobre el programa de comercialización de café mediante autofactura, que opera a través del Sistema Informático de la Cafeticultura Nacional, los requisitos para acceder a este programa y el procedimiento para la deducibilidad de las compras así efectuadas, así como el alcance en el acceso a este beneficio por parte de los cafetaleros.

**SEGUNDO:** Se exhorta a la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Consejo Mexicano del Café, a implementar un programa mediante el cual se simplifiquen los trámites para la deducibilidad de las compras de café mediante autofacturas de los ejercicios 2002 a 2004, a través del Sistema Informático de la Cafeticultura Nacional a cargo del Consejo Mexicano del Café, especificando y comunicando adecuadamente los requisitos para acceder a este programa y estableciendo un plazo amplio y claramente definido para tal efecto.

**Atentamente,  
Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores  
08 de Marzo de 2005**

**Sen. Gerardo Buganza Salmerón**